



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2023-MDP/LC

Pichari, 29 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTO;

En la Sesión Ordinaria de fecha 29 de agosto de 2023, Opinión Legal N° 0539-2023-MDP-OAJ/JCHG del 28 de agosto de 2023, Informe N° 2198-2023-MDP/GEyDS/PHH-G del 22 de agosto de 2023 de la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Acuerdo de Concejo N° 177-2022-MDP/LC del 14 de septiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 29 de agosto de 2023, se trató en la Agenda: **"MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 0177-2022-MDP/LC DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2022"**, ello en atención al contenido del Informe N° 2198-2023-MDP/GEyDS/PHH-G del 22 de agosto de 2023 de Gerencia de Educación y Desarrollo Social;

Que, con Opinión Legal N° 0539-2023-MDP-OAJ/JCHG del 28 de agosto de 2023, de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Opina que es viable la modificación del artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 177-2023-MDP/LC de fecha 14 de septiembre de 2022;

Que, el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, regula sobre la Desafectación de predios de dominio público; lo siguiente: 92.6 En el caso de los predios administrados por los Gobiernos Locales, **la desafectación es aprobada por éstos, de acuerdo a su normatividad** y considerando las reglas generales establecidas en el TUO de la Ley y el Reglamento; 92.7 Cuando los predios de dominio público administrados por el Gobierno Local se encuentran inscritos a favor del Estado, el Gobierno Local comunica a la SBN la desafectación efectuada, a fin que, de corresponder, se culminen los actos que fueren necesarios para la inscripción de la desafectación; 92.8 Una vez concluida la desafectación, el predio constituye dominio privado del Estado, bajo administración de la SBN o del Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda; 92.9 Cuando los Gobiernos Locales efectúan la desafectación de los predios que se encuentran bajo su administración, éstos pueden solicitar a la SBN o al Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, la transferencia o el otorgamiento de algún otro derecho sobre el predio desafectado; 92.10 La desafectación efectuada sobre el predio debe ser inscrita en el SINABIP. En el caso que la desafectación haya sido realizada por un Gobierno Local, éste debe remitir a la SBN la resolución que aprueba la desafectación, el plano y la memoria descriptiva;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Que, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 201°, indica; "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación, publicación que corresponde para el acto original";

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, por Unanimidad, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó el siguiente;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **Modificar**, el Artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 0177-2022-MDP/LC de fecha 14 de septiembre de 2022.

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, solicitar ante la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, la extinción de la afectación en uso por causal de renuncia, del Predio inscrito en la partida electrónica N° P11173302, ubicado en el Centro Poblado Pichari Mz T4 lote 01 del sector Mariscal Cáceres con área total de 24,000.00 m2 que estuvo a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari según detalle abajo descrito, por las consideraciones expuestas.

LÍMITES Y ÁREAS DEL LOTE Mz "T4" LOTE N° 01

PROPIETARIO TITULAR : ESTADO PERUANO

BENEFICIARIO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LINDEROS:	MEDIDA	COLINDANCIA
Frente	120.00 ml.	Con la Av. Aviación
Derecha	200.00 ml.	Con la Av. Andrés Avelino Cáceres
Izquierda	200.00 ml.	Con el Jr. José Carlos Mariátegui
Fondo	120.00 ml.	Con la Av. Los Vencedores

ÁREA TOTAL : 24,000.00 m2

PERÍMETRO: 640.00 ml.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, solicitar ante la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, la extinción de la afectación en uso por causal de renuncia, del Predio inscrito en la partida electrónica N° P11173302, ubicado en el Centro Poblado Pichari Mz T4 lote 01 del sector Mariscal Cáceres con respecto a la totalidad del predio de 24,000 m2 que estuvo a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari según detalle abajo descrito, por las consideraciones expuestas.

LÍMITES Y ÁREAS DEL LOTE Mz "T4" LOTE N° 01

PROPIETARIO TITULAR : ESTADO PERUANO

BENEFICIARIO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LINDEROS:	MEDIDA	COLINDANCIA
-----------	--------	-------------



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Frente	120.00 ml.	Con la Av. Aviación
Derecha	200.00 ml.	Con la Av. Andrés Avelino Cáceres
Izquierda	200.00 ml.	Con el Jr. José Carlos Mariátegui
Fondo	120.00 ml.	Con la Av. Los Vencedores

ÁREA TOTAL : 24,000.00 m²

PERÍMETRO: 640.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR, subsistente demás artículos del Acuerdo de Concejo N° 0177-2022 -MDP/LC de fecha 14 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

cc


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Hans E. Bocangel Mamani
SECRETARIO GENERAL